

Tribunal Administrativo de Antioquia
Sala Segunda de Oralidad



Magistrado Ponente: Jorge Octavio Ramírez Ramírez

Medellín, primero (1º) de marzo de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL-
DEMANDANTE	LUZ STELLA DEL SOCORRO GIRALDO ARROYAVE
DEMANDADO	CAJANAL E.I.C.E. EN LIQUIDACIÓN
RADICADO	05001 23 33 000 2012 00402 00
ASUNTO	ADMITE REFORMA DE DEMANDA

Por estimarse procedente, de conformidad con lo previsto por el artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE ADMITE** la **REFORMA** de la demanda que propone la parte demandante, en escrito visible a folios 81 a 84 del expediente.

El presente auto se notificará por ESTADOS de conformidad con el numeral 1 del artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se correrá traslado común a las partes por quince (15) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ
Magistrado